



## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

ALCALDE

### **BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE INFORMADOR TURÍSTICO CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, 2024.**

#### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1 Objeto.** Es objeto de la presente la contratación, como personal laboral temporal, de una plaza de informador turístico para la oficina de turismo municipal.

**1.2 Modalidad y duración del contrato.** El contrato tendrá una duración de 6 meses, a tiempo completo *con cargo al* PLAN EXTRAORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES 2024,

**1.4. Retribución.** Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI.

#### **SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.
- b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- f) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- g) Estar en posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite.





ALCALDE

## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

### TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZOS

Las instancias se presentarán en el modelo oficial establecido para esta convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud figura como ANEXO I de estas bases, y puede descargarse de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en Avenida Conde de Barcelona 2 o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en la sede electrónica en la dirección (<https://guadalupe.sedelectronica.es>).

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El documento de instancia deberá ir acompañado de:

- a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- b) Tarjeta de demanda de empleo.
- c) Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
- d) Vida laboral actualizada.
- e) Contratos de trabajo.
- f) Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- h) Documentos que se estimen necesarios para la valoración de méritos en la fase de concurso.

**Los documentos que no se presenten para acreditar los méritos con carácter previo a la fase de concurso no serán valorados.**

### CUARTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, que serán designados por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.





ALCALDE

**AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE**

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

El Tribunal quedará integrado, siempre que sea posible por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros que constituyan este Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.

**QUINTA. – PROCESO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección establecido es el concurso de méritos, el cual se realizará en función de los siguientes criterios:

**a) RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE**

- No haber trabajado en el Ayuntamiento en los últimos 5 años 5,00 puntos
- Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 180 días, en los últimos 5 años 2,50 puntos
- Haber trabajado en el Ayuntamiento hasta 360 días, en los últimos 5 años 1,00 punto
- Haber trabajado en el Ayuntamiento más de 360 días, en los últimos 5 años 0 puntos

Se acreditará a través de **Informe de la vida laboral actualizada**, expedido por la **Tesorería General de la Seguridad Social y contratos laborales**.

**b) DESEMPLEO.**

- Más de 360 días.....2 puntos.
- Entre 181 días y 360 días..... 1,5 puntos.
- Hasta 180 días..... 1 punto.





ALCALDE

## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

Se acreditará con **informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo**, expedido por el SEXPE.

### c) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por experiencia laboral como Informador/Auxiliar de Turismo:

- Por cada mes de trabajo como Informador/Auxiliar Turístico en la Administración Pública, con 0,10 puntos por mes trabajado (máximo de 12 meses).
- - Por cada mes de trabajo como Informador/Auxiliar Turístico en la empresa privada, con 0,05 puntos por mes trabajado (máximo de 12 meses).

Esta experiencia deberá acreditarse con el correspondiente **contratos laborales e informe de vida laboral actualizado**.

### d) FORMACIÓN

- Cursos de formación relacionados con la ocupación y/ o escuela taller.
- Curso hasta 100 horas. - 1 punto
- Curso de 101 a 300 horas. - 2 puntos
- Curso de más de 300 horas. - 3 puntos

- e) - Estar empadronado en Guadalupe, a fecha 1 de enero de 2024.- 1 punto.

### SEXTA. - Resultado de la baremación y publicación de listados.

Realizada la calificación por el Tribunal de selección, ésta levantará acta de la reunión y se publicará de manera provisional el listado de aspirantes, con su puntuación y su orden en la misma. Esta publicación en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Transcurridos dos días hábiles sin que se presente reclamación por parte de los aspirantes, el Tribunal elevará la relación expresada, con la propuesta de nombramiento de quien haya obtenido la mayor puntuación, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

En caso de empate se tendrá en cuenta el aspirante que lleve más tiempo ininterrumpido en situación de desempleo. Si persiste el empate, se resolverá mediante un sorteo público.





ALCALDE

## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

Con los aspirantes restantes que hayan superado el procedimiento selectivo se formará por el orden de su puntuación una bolsa de trabajo hasta fin de contrato.

### SÉPTIMA. - INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previsto en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



